



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos sobre calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables, para el año 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Por su parte el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistas las propuestas de las fechas de celebración de fiestas locales, remitidas por los ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el año 2025, que han tenido entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo, con posterioridad a la publicación del calendario laboral en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado el día 20 de diciembre de 2024, así como advertidos errores en algunas de las fechas de las festividades publicadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Fijar, para el año 2025, como fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la provincia de Burgos las relacionadas en el anexo I adjunto a la presente resolución, complementaria a la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 20 de diciembre de 2024.

Segundo. – Rectificar la fecha de las festividades que se indican en el anexo II que se acompaña a esta resolución.

Tercero. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de febrero de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
AMEYUGO	15/05/2025	SAN ISIDRO
AMEYUGO	24/06/2025	SAN JUAN
BOZOO	15/05/2025	SAN ISIDRO
BOZOO	09/01/2025	SAN JULIÁN Y SANTA BASILISA
BUGEDO	09/06/2025	SAN JUAN
BUGEDO	16/08/2025	SAN ROQUE
CALERUEGA	08/08/2025	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
CALERUEGA	18/08/2025	SANTA JUANA DE AZA
ENCIO	24/06/2025	SAN JUAN
ENCIO	27/09/2025	SAN COSME Y SAN DAMIÁN
HUÉRMECES	24/06/2025	
HUÉRMECES	11/08/2025	
PRADOLUENGO	16/08/2025	SAN ROQUE
PRADOLUENGO	12/09/2025	ACCIÓN DE GRACIAS
SANTA GADEA DEL CID	05/02/2025	SANTA ÁGUEDA
SANTA GADEA DEL CID	15/05/2025	SAN ISIDRO
SARRACÍN	15/05/2025	
SARRACÍN	14/06/2025	
TARDAJOS	15/05/2025	SAN ISIDRO
TARDAJOS	18/08/2025	SAN ROQUE

* * *

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	FECHA	FESTIVIDAD
HONTORIA DEL PINAR	14/08/2025	
HONTORIA DEL PINAR	26/09/2025	
VILLALBILLA DE BURGOS	20/06/2025	CURPILLOS
VILLALBILLA DE BURGOS	30/06/2025	SAN PEDRO